

Modelo de convenio para doble titulación en doctorado entre la universidad extranjera y la Universidad Simón Bolívar

Entre la Universidad Simón Bolívar, institución de educación superior, creada por Decreto de la Presidencia de la República N° 878 de fecha 18 de julio de 1967, modificado por Decreto N° 94 de fecha 09 de julio de 1969, localizada en Sartenejas, Municipio Autónomo de Baruta del Estado Miranda, Venezuela, debidamente representada en este acto por su Rector, profesor Pedro José , venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 8.888.888, por una parte, y por la otra la Universidad Extranjera, representada por su Presidente José Francisco, y suficientemente facultados en virtud de las atribuciones que conferidas por el Reglamento General de cada establecimiento, se acuerda de manera voluntaria la suscripción del presente Convenio, el cual se regirá por el siguiente conjunto de cláusulas: Las dos Instituciones firmantes acuerdan la preparación de una tesis de Doctorado donde la realización y la defensa se efectúan bajo la responsabilidad conjunta de dos establecimientos según las modalidades siguientes:

Artículo 1: El candidato objeto de este acuerdo es: César David

Artículo 2: La duración de la preparación de la tesis se reparte a partes iguales entre los establecimientos implicados en la cotutoría, por períodos alternados en cada uno de los dos países. La investigación de César David comenzó el 01/09/2001 dirigida en cooperación por la Universidad Extranjera y La Universidad Simón Bolívar, quien es beneficiario del régimen de cotutoría a partir de la firma del presente convenio y por una duración de tres (3) años como máximo.

Artículo 3: El candidato se inscribirá en cada uno de los dos establecimientos, pero con dispensa de los derechos de inscripción en uno de los establecimientos. El pago de los derechos de inscripción de César David por el tiempo que dure la tesis doctoral, se efectuará en la Institución donde esté previsto la defensa de la tesis.

Las condiciones de inscripción en el programa de doctorado son aquellas que requiere cada una de las Instituciones para el régimen general de sus tesis. Las disposiciones adoptadas por ambas Universidades para la inscripción respectiva son cumplidas por el candidato.

Artículo 4: El título de la investigación prevista es: "Construcción de Observadores en Sistemas No Lineales. Una Aplicación Sobre Procesos Químicos". Esta tesis es dirigida:

En Universidad Extranjera por:

Dra. Jean Marie (Professeur et Directeur Conjoint du LAIL)

Dr. Jean Paul (Maître de Conférence en Mathématiques)

y en la Universidad Simón Bolívar por:

Dra. Marisol (Profesora del Departamento de Procesos y Sistemas)

quienes se comprometen a ejercer plenamente la función de directores de tesis del candidato al doctorado.

Artículo 5: La autorización y las condiciones de la defensa de tesis, son aquellas que son adoptadas por cada una de las dos Instituciones dentro del marco general de validación y evaluación de sus tesis.

Artículo 6: Ambos establecimientos reconocen la validez de la cotutoría acordada así como la de la tesis defendida. La confidencialidad, publicación, explotación y

protección de la tesis y de los resultados de la investigación serán gerenciados conjuntamente por los dos laboratorios anfitriones del doctorado, de conformidad a los procedimientos definidos por sus tutelas.

Artículo 7: La tesis tendrá como lugar único de defensa Universidad Extranjera donde se otorga el título de Docteur en Automatique et Informatique Industrielle.

La Universidad Simón Bolívar reconoce la validez de la tesis defendida a través de este marco y otorga el título de Doctor en Ingeniería.

Artículo 8: El jurado para la defensa es designado de común acuerdo por las dos Instituciones. Estará compuesto por representantes científicos de los dos países. Se integrará por lo menos por cinco miembros, siendo dos de ellos los tutores de la tesis. Los otros dos miembros del jurado, deben ser externos a los dos establecimientos y deben ser debidamente aprobados por ambas instituciones según los requisitos previstos.

Artículo 9: La tesis será redactada en francés y se hará un resumen en español. César David defenderá la tesis en francés y presentará un resumen oral en español.

Artículo 10: Las modalidades de consignación, descripción y reproducción de tesis estarán regidos por el decreto del 25.09.1985 por parte de Francia y por el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad Simón Bolívar, por parte de Venezuela.

En Caracas, el _____2002
El Rector de la Universidad Simón Bolívar
Pedro José

En Francia el _____2002
El Director de la Universidad Extranjera
José Rodríguez